

Expediente: **485/18**

Carátula: **RODRIGUEZ NELSON GUSTAVO C/ EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L. Y OTRO (TRANSPORTE DE CARGA DON SEFERINO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20129737132 - *RODRIGUEZ, NELSON GUSTAVO-ACTOR*

90000000000 - *AZCOAGA, HECTOR LUIS-PERITO CONTADOR*

27179475966 - *EMPRESA DE TRANSPORTE EL PROVINCIAL S.R.L., -DEMANDADO*

27179475966 - *TRANSPORTE DE CARGA DON CEFERINO S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 485/18



H105015358489

JUICIO: RODRIGUEZ NELSON GUSTAVO c/ EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L. Y OTRO (TRANSPORTE DE CARGA DON SEFERINO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 485/18 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Proveyendo el escrito presentado por la parte actora mediante escrito de fecha 16/10/24:

Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L. Y TRANSPORTE DE CARGA DON SEFERINO S.R.L.** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$4.293.733,38 (pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y tres con treinta y ocho centavos)**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 31 de Agosto del 2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, **actualizados hasta la fecha de su efectivo pago**, con más los aportes previsionales dispuestos en la

reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 31/08/23 en su punto IV.

V. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva 31/08/23. A tales efectos: Ofíciase al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 03/05/2018; fecha de la sentencia definitiva: 31/08/2023 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 09/10/24.-

GGJA-485/18

Actuación firmada en fecha 22/10/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.